

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa de desarrollo de la
cuenca del Río Chixoy)

1977

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

ATCN/CD (PP)/SF- 1521-GU

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco") sobre el otorgamiento de fondos con fines de cooperación técnica (en adelante denominados los "Fondos").

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de los Fondos. Los Fondos, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tienen por objeto colaborar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa (en adelante denominado el "Programa") para: (i) identificar posibilidades de desarrollo de la Cuenca del Río Chixoy aprovechando en parte las obras hidráulicas que se localizarían en el tramo medio del mismo río, y (ii) consolidar el desarrollo de toda el área de influencia de la Cuenca, mediante la preparación de los estudios de factibilidad de los proyectos que se identifiquen como prioritarios.

Sección 1.02. Descripción del Programa. (a) El Programa se realizará en dos etapas, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Primera etapa

Esta etapa del Programa, que tendrá una duración aproximada de doce meses, comprenderá la elaboración de un plan de desarrollo regional integral, que se estructurará en base al aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la Cuenca e incluirá el estudio de todo el potencial de desarrollo del área en los campos de la agricultura, industria, servicios y recursos humanos, así como la definición de la infraestructura necesaria. El plan que se elabore deberá cubrir, entre otros aspectos:

- (i) La identificación del área de influencia de la Cuenca y regiones del país que se beneficiarán con el desarrollo de la misma;
- (ii) La identificación de proyectos de inversión en distintos campos de actividades, incluyendo una recomendación fundamentada acerca de (1) los estudios de factibilidad que sería conveniente

iniciar, (2) la determinación de prioridades a base de las posibilidades de ejecución, y (3) la identificación de los organismos o entidades ejecutoras de los posibles proyectos a estudiar; y

- (iv) La preparación de un programa de reasentamiento de campesinos, preferentemente los ubicados en la zona que inundará el embalse de Pueblo Viejo, y de rescate de restos arqueológicos en la misma zona.

II. Segunda etapa

Esta etapa del Programa, que tendrá una duración aproximada de doce meses, comprenderá:

- (i) la preparación, para los proyectos seleccionados como prioritarios, de (1) los estudios de factibilidad incluyendo sus aspectos institucionales, técnicos, económicos, financieros y legales, y (2) la documentación necesaria para solicitar su financiamiento a los organismos internacionales de crédito, de acuerdo con las guías vigentes para la preparación de las solicitudes correspondientes; y
- (ii) la preparación de una metodología para la evaluación socioeconómica "ex-post" del impacto del proyecto hidroeléctrico de Pueblo Viejo, tanto a nivel nacional como en la región de influencia de la Cuenca del Río Chixoy.

(b) Queda entendido que la realización de los trabajos correspondientes a la segunda etapa del Programa estará condicionada en todo caso a que (i) se hayan concluido los trabajos de la primera etapa del Programa a satisfacción del INDE y del Banco; y (ii) dichos trabajos demuestren, a juicio del INDE y del Banco, la conveniencia de continuar con la segunda etapa.

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. Organismo Ejecutor. El Programa será llevado a cabo por el Gobierno, a través del Instituto Nacional de Electrificación de Guatemala (en adelante denominado el "INDE"), con la colaboración del Instituto Geográfico Nacional, el Instituto Nacional Forestal, y otras instituciones del sector público que determine el Gobierno. El Consejo Nacional de Planificación Económica actuará como organismo de enlace entre el INDE y las demás agencias que participen en la ejecución del Programa.

Sección 2.02. Consultores a ser contratados. (a) Para la realización del Programa, el Gobierno, a través del INDE y

de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.03 elegirá y contratará los servicios de:

- (i) Un experto individual en planificación del desarrollo regional, preferentemente con grado universitario y experiencia comprobada en otros países de condiciones similares a Guatemala, por un plazo de 30 meses. Este experto dependerá del Director del INDE, actuará como Coordinador General del Programa, y asesorará al INDE en los trabajos relativos a la identificación, selección, negociación del contrato y supervisión de la firma consultora o entidad especializada a que se refiere el inciso (ii) siguiente.
- (ii) Una firma consultora o entidad especializada, que cuente con un mínimo de 10 años de experiencia en trabajos similares a los contemplados en el Programa, por un plazo aproximado de 2 años, para encargarse de la realización de los trabajos descritos en la Sección 1.02. Para este fin, la firma consultora o entidad especializada deberá asignar los expertos que a continuación se indican por un total aproximado de 186 meses/experto, en las especialidades y por los plazos que para cada uno de ellos se señalan:
 - (1) Un experto en planificación de recursos hidráulicos, por un plazo de 24 meses, quien actuará como Jefe de los expertos de la firma consultora o entidad especializada, y colaborará en forma directa con el Coordinador General del Programa en la elaboración del plan regional. Este experto deberá poseer título académico de post-grado en recursos hidráulicos, cuyo curriculum haya incluido análisis de sistemas y/o contar con suficiente experiencia en esta última área.
 - (2) Un experto en geología, por un plazo de 12 meses, para llevar a cabo la evaluación geológica de los proyectos. Este experto deberá poseer grado universitario de geólogo, con especialización y/o experiencia en geología de proyectos de ingeniería en zonas kársticas.
 - (3) Un ecólogo, por un plazo de 6 meses. Este experto deberá poseer grado universitario y experiencia en zonas similares.

- (4) Un experto en evaluación económica de proyectos, por un plazo de 18 meses. Este experto deberá poseer un grado universitario de economía y tener experiencia en la preparación de solicitudes de préstamo a entidades internacionales basados en estudios de proyectos específicos dentro de un plan regional. Asimismo, deberá estar familiarizado con las características de una economía en proceso de desarrollo.
- (5) Un experto en planificación física y servicios, por un plazo de 18 meses, quien tendrá a su cargo la planificación de las obras de infraestructura y servicios que requerirá el plan de desarrollo regional integral. Este experto deberá poseer grado académico universitario y experiencia comprobada en países de condiciones similares a las de Guatemala.
- (6) Un sociólogo, por un plazo de 18 meses, quien estudiará las condiciones sociales, ocupacionales y agrarias de los diferentes asentamientos humanos actuales y futuros. Este experto deberá poseer grado universitario en sociología y especialización en desarrollo de la comunidad y/o colonización con conocimiento previo del país y de las condiciones étnico-sociales imperantes.
- (7) Un economista agrario o ingeniero agrónomo, por un plazo de 18 meses. Este experto deberá poseer título universitario y estar familiarizado con la preparación de solicitudes de préstamo a instituciones internacionales, para el financiamiento de proyectos de desarrollo de regiones similares a la Cuencia del Río Chixoy.
- (8) Expertos de corta duración, por un total de hasta 24 meses/experto, en los campos de economía agraria, mercadeo, turismo, transporte, hidrología, ecología, diseño de obras hidráulicas y otros que se determinen como necesarios en la ejecución del Programa.
- (9) Un experto en preparación de metodología de evaluación "ex-post" de proyectos, por un plazo de 6 meses. Este experto deberá poseer, preferentemente, título de economista con experiencia en trabajos de computación.

- (10) Un sociólogo, por un plazo de 6 meses, con experiencia en reasentamientos campesinos, quien tendrá a su cargo la preparación de un programa de reubicación de las familias que habitan la zona que se inundará con el embalse de Pueblo Viejo.
- (11) Un experto antropólogo o arqueólogo, por un plazo de 6 meses, quien prepararía un programa de rescate de restos arqueológicos en la zona de Pueblo Viejo.
- (12) Un experto en análisis de sistemas, por un plazo de 6 meses, quien se encargará de la compatibilización y establecimiento de prioridades de los proyectos que conformen el sistema de desarrollo regional que se desea obtener.
- (13) Un ingeniero de diseño, un especialista en comercio agrícola, un especialista en desarrollo del turismo y un especialista en planificación de transporte, por un plazo de 6 meses cada uno.

(b) La firma consultora o entidad especializada será contratada inicialmente para realizar los trabajos correspondientes a la primera etapa del Programa. En caso que se decida llevar a cabo la segunda etapa del Programa, el INDE con la colaboración del Coordinador General del Programa, contratará nuevamente a la firma consultora o entidad especializada para la realización de los trabajos correspondientes, previa revisión en consulta con el Banco, de: (i) los términos de referencia de los expertos, (ii) la lista de expertos y (iii) el cronograma de trabajo. En el Anexo A que forma parte de este Convenio se indican los expertos de la firma o entidad que deberán participar en la primera etapa del Programa, así como los que, tentativamente, participarían en la segunda etapa.

(c) El experto individual y la firma consultora o entidad especializada antes mencionados (en adelante denominados conjuntamente "Consultores") deberán reunir las calificaciones antes indicadas y llevarán a cabo los trabajos que les correspondan de acuerdo con los términos de referencia que para uno y otra se señalan en el Anexo B, que forma parte de este Convenio, en el entendido que dichos términos de referencia podrán ser ajustados y/o complementados de común acuerdo entre el INDE y el Banco.

Sección 2.03. Contratación de los Consultores. El INDE elegirá y contratará los servicios de los Consultores de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) En el caso de la contratación del experto individual, el INDE someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento de selección; (ii) el nombre del experto seleccionado, señalando detalladamente sus antecedentes y experiencias profesionales; y (iii) los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivos, en el entendido que dichos términos de referencia deberán ser formulados con base en los establecidos en el Anexo B de este Convenio. Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, el INDE procederá a seleccionar al experto. El texto del proyecto del contrato que haya de suscribirse con él deberá ser sometido a la aprobación del Banco.

(b) En el caso de la contratación de una firma consultor, el INDE someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento a ser utilizado en la selección de la firma; (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la firma, en el entendido que los mismos deberán ser formulados con base en los establecidos en el Anexo B de este Convenio; y (iii) la lista de las firmas que el INDE tenga intención de invitar a presentar propuestas de trabajo. Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, el INDE solicitará, por lo menos a tres de las firmas aprobadas por el Banco, propuestas sin señalamiento de precios sobre la forma en que cada firma se propone realizar el trabajo y el personal que asignará a la ejecución de ese trabajo. A continuación seleccionará entre dichas firmas la que ofrezca la mejor propuesta y negociará con la firma seleccionada el precio de la contratación y el texto del contrato correspondiente, debiendo someter dicho proyecto a la aprobación del Banco.

(c) En el caso de la contratación de una entidad especializada, el INDE someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el nombre de la entidad y los antecedentes de la misma; (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que efectuará la entidad, en el entendido que los mismos deberán ser formulados con base en los establecidos en el Anexo B de este Convenio, (iii) el personal que asignará la entidad a la ejecución de ese trabajo; y (iv) el texto del proyecto del contrato a suscribirse con dicha entidad.

(d) No obstante lo anterior, y a solicitud del INDE, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de tales contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente al INDE, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

(e) Tomando en cuenta lo dispuesto en las Secciones 3.01 (a) y 3.06, en los contratos entre el INDE y los Consultores deberá estipularse que el 70% del total de su remuneración será pagado en dólares canadienses y el 30% restante en quetzales. En todo caso, la suma a pagarse en dólares canadienses no deberá exceder de la parte de los Fondos que, conforme a lo establecido en las Secciones antes mencionadas, será desembolsada en dicha moneda. Respecto al tipo de cambio para los pagos que se efectuarán en quetzales, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.07.

(f) En los contratos entre el INDE y los Consultores se estipulará, además, que el último pago acordado en el respectivo contrato estará sujeto a la aceptación del correspondiente informe final por el INDE y el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10% de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el respectivo contrato.

(g) El INDE comunicará al Banco la fecha exacta en que cada uno de los Consultores iniciará las labores que les correspondan.

Sección 2.04. Plazo para la contratación de los Consultores. El INDE se compromete a formalizar los contratos con los Consultores dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo sólo podrá ser ampliado con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 2.05. Informes de los Consultores. (a) Los contratos que se suscriban con los Consultores deberán establecer la obligación de éstos de presentar al INDE, con copia para el Banco, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

(i) Experto Individual

- (1) Un informe preliminar que incluirá el plan de trabajo que seguirá el experto, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que inicie sus labores.
- (2) Informes semestrales de progreso, especificando el avance y resultados de las asesorías y trabajos realizados.
- (3) Un contrato pro-forma que sirva de base al INDE para extender los servicios de consultoría de la firma consultora o entidad especializada para la realización de la segunda etapa del Programa, junto con una guía para la ejecución de dicha etapa, dentro de los 10 meses de la fecha del contrato entre el INDE y la firma consultora o entidad especializada.

- (4) Un informe final con las conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya sus labores.

(ii) Firma consultora o entidad especializada

- (1) Un informe preliminar, que indicará el plan de trabajo que seguirá la firma o la entidad, así como sus conclusiones preliminares y cualquier cambio que estime pertinente en sus términos de referencia, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que inicie sus labores.
- (2) Un informe de progreso, a los tres meses de la fecha antes indicada.
- (3) Un informe final de la primera etapa del Programa, que incluirá el plan de desarrollo de la región, recomendaciones específicas de proyectos viables, cuya factibilidad se estudiará en la segunda etapa del Programa, dentro de un plazo de 12 meses siguientes a la fecha en que inicie sus labores.
- (4) Un informe de progreso, a los 6 meses de iniciadas las labores de la segunda etapa del Programa.
- (5) Un informe final de la segunda etapa del Programa, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya sus labores, acompañado de los estudios de factibilidad técnica, económica, institucional, legal y financiera de los proyectos recomendados en el informe final de la primera etapa a que se refiere el inciso (3) anterior, y que el INDE haya seleccionado como prioritarios.

(b) Los contratos que se suscriban con los Consultores, igualmente establecerán la obligación de éstos de: (i) suministrar al Banco y/o al Gobierno cualquier informe adicional que éstos razonablemente les soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos, y (ii) mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Guatemala sobre dicho particular.

Sección 2.06. Recomendaciones de los Consultores. Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente al Gobierno ni al Banco y que ambos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

Sección 2.07. Otros compromisos del Gobierno. El Gobierno se compromete a:

- (a) Asignar, a través del INDE, el personal técnico local que sea necesario para colaborar con los Consultores en la realización del Programa. Dicho personal estará integrado como mínimo por: (1) un economista especializado en planificación regional, que actuará como Jefe del Programa, por un plazo de 24 meses; (2) un ingeniero civil especializado en planificación de recursos hidráulicos, por un plazo de 24 meses; (3) un ingeniero civil especializado en hidrología, por un plazo de 24 meses; (4) un ingeniero civil especializado en diseños de obras hidráulicas, por un plazo de 6 meses; (5) un ingeniero civil o ingeniero agrónomo, especializado en planificación agrícola y sistemas de riego, por un plazo de 18 meses; (6) un sociólogo, especializado en desarrollo de la comunidad y/o colonización, por un plazo de 18 meses, y (7) un economista, especializado en evaluación de proyectos, por un plazo de 18 meses.
- (b) Proporcionar, a través del INDE, a los Consultores, con cargo al aporte a que se refiere la Sección 3.02, servicios de secretaría, oficina, muebles, útiles de escritorio, comunicaciones y transporte dentro de Guatemala.
- (c) Proveer, a través del Consejo Nacional de Planificación Económica, con cargo al aporte referido en la Sección 3.02, servicios de computación electrónica, por un plazo aproximado de 6 meses repartidos durante la ejecución del Programa, para llevar a cabo las actividades de programación y computación electrónica involucradas en el mismo. Para dichas actividades, el INDE proporcionará expertos que, además de la programación, tengan conocimientos de hidrología, recursos hidráulicos y planificación regional.
- (d) Presentar al Banco, a través del Consejo Nacional de Planificación Económica, la lista de proyectos que haya seleccionado como prioritarios, dentro de un plazo de 30 días de la fecha en que reciba el informe final a que se refiere la Sección 2.05 (a) (ii) (3).
- (e) Presentar al Banco, a través del INDE, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que reciba el informe final de la firma consultora o entidad especializada y del experto individual respectivamente, un informe en el que expresará su conformidad con los mencionados informes finales y/o las observaciones y comentarios que estime del caso

formular, incluyendo una evaluación de la cooperación técnica recibida e indicando expresamente el grado de cumplimiento de los trabajos previstos en el presente Convenio.

- (f) Suministrar, al Banco, a través del INDE, cualquier otro informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con el desarrollo del Programa y la utilización de los Fondos, y
- (g) Mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Guatemala sobre los aspectos indicados en el párrafo (d) anterior.

Sección 2.08. Plazo para la realización del Programa. Los Consultores deberán realizar la primera etapa del Programa dentro de un plazo aproximado de 12 meses, el cual será contado a partir de la fecha en que, conforme al contrato respectivo, deban de iniciarse las labores correspondientes. Los Consultores deberán realizar los trabajos de la segunda etapa del Programa dentro de un plazo aproximado de 12 meses, el cual será contado a partir de la fecha en que el INDE, previa conformidad con el Banco, autorice a los Consultores a iniciar dichos trabajos.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto. Los Fondos serán: (i) hasta CD\$1.057.000 (un millón cincuenta y siete mil dólares canadienses) que se desembolsarán con cargo a los recursos del Fondo Canadiense para la Preparación de Proyectos de Desarrollo y (ii) hasta el equivalente de US\$453.000 (cuatrocientos cincuenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) en quetzales, que se desembolsarán con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco. Ambas sumas se destinarán exclusivamente a cubrir las partidas que, con cargo a las mismas, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma de hasta CD\$1.057.000 (un millón cincuenta y siete mil dólares canadienses) y de hasta el equivalente de US\$453.000 (cuatrocientos cincuenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de los Fondos no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

(c) El Banco otorgará los Fondos al Gobierno de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (i) La suma de hasta CD\$539.000 (quinientos treinta y nueve mil dólares canadienses) y de hasta el equivalente de US\$231.000 (doscientos treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América),

que representa el importe de la parte de los Fondos que se destinará al financiamiento del experto individual y de la firma consultora o entidad especializada durante la primera etapa del Programa, con carácter no reembolsable.

- (ii) La suma de hasta CD\$518.000 (quinientos dieciocho mil dólares canadienses) y de hasta el equivalente de US\$222.000 (doscientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América), que representa el importe de la parte de los Fondos que se destinará al financiamiento de la firma consultora o entidad especializada durante la segunda etapa del Programa, sobre bases de recuperación contingente, en los términos establecidos en la Sección 3.11.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a realizar, a través del INDE dentro del plazo establecido en la Sección 2.08 un aporte mínimo equivalente a US\$380.000 (trescientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$1.890.000 (un millón ochocientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se realizará pari-passu con los Fondos y se destinará a financiar las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

Sección 3.03. Presupuesto. (a) Los Fondos y el aporte del Gobierno señalado en la Sección 3.02 se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

I. Fondos del Banco^{1/}

(Equiv. US\$)

	<u>Primera etapa</u>	<u>Segunda Etapa</u>
A. <u>Experto Individual</u>		
a. <u>Honorarios</u> US\$2.500/mes - 30 meses	37.500	37.500
b. <u>Pasajes Experto y sus Dependientes</u> 1 viaje ida/vuelta para experto y 1 viaje ida/vuelta para sus dependientes (3) a razón de US\$600 cada uno (US\$600 x 4)	2.400	
c. <u>Viajes en Guatemala y en el Exterior</u>	1.500	1.500

^{1/} Para los efectos de este presupuesto aproximado se han estimado los dólares canadienses a la par con los dólares de los Estados Unidos de América.

(Equiv. US\$)

	<u>Primera etapa</u>	<u>Segunda Etapa</u>
d. <u>Carga Aérea</u> Normal: 25 Kgs. por experto y 10 Kgs. por dependiente (3) = 35 Kgs. x US\$3,00	165	
e. <u>Exceso de Equipaje</u> e 10 Kgs. adicionales por persona (4) 40 Kgs. x US\$6,00	240	
f. <u>Transporte de Menaje</u> 4.000 lbs. a razón de US\$1,00/lb.	4.000	
g. <u>Subsidio de Instalación</u> US\$900	900	
h. <u>Subsidio por lugar de trabajo</u> US\$718 por año	897	897
i. <u>Seguros</u> 30 meses a US\$50/m.	750	750
j. <u>Vacaciones</u> 30 días a razón de US\$115/día	1.725	1.725
k. <u>Viáticos durante viajes</u> 60 días en Guatemala a razón de US\$39/d. = US\$1.170	1.170	1.170
30 días en E.U.A. a razón de US\$42/d. = US\$1.260	630	630
l. <u>Imprevistos</u>	<u>8.123</u>	<u>5.828</u>
Subtotal A	<u>60.000</u>	<u>50.000</u>
B. <u>Firma Consultora o Entidad Especializada</u>		
1. <u>Honorarios</u>		
(i) Primera etapa: 90 meses/experto a razón de S\$2.500/mes	225.000	
(ii) Segunda etapa: 96 meses/experto a razón de US\$2.500/mes		240.000
2. <u>Gastos Generales</u>		
(i) Fase I (Overhead)	337.500	
(ii) Fase II (Overhead)		360.000

			(Equiv. US\$)	
			<u>Primera etapa</u>	<u>Segunda etapa</u>
3.	<u>Viajes Internacionales</u>			
	(i) Fase I: 13 viajes de ida y vuelta		16.900	
	(ii) Fase II: 9 viajes de ida y vuelta			5.400
4.	<u>Viáticos</u>			
	(1) Fase I:			
	(US\$39,00 x 360 = 14.040		68.796	
	US\$23,40 x 2340 = 54.756)			73.008
5.	<u>Imprevistos</u>		<u>11.804</u>	<u>61.592</u>
	Subtotal B		<u>660.000</u>	<u>740.000</u>

II. Aporte del Gobierno

			(Equiv. US\$)	
			<u>Primera etapa</u>	<u>Segunda etapa</u>
a.	Personal Técnico de Contraparte 132 meses/hombre, (gastos por concepto de honorarios)		66.000	66.000
b.	Servicios de Computación		25.000	25.000
c.	Servicios de secretaría, dibujantes y asistentes		30.000	30.000
d.	Espacio de oficinas, muebles, equipo y útiles de escritorio, equipos varios		27.000	27.000
e.	Comunicaciones y transporte dentro de Guatemala, incluyendo vehículos y su mantenimiento		24.500	24.500
f.	Imprevistos		<u>17.500</u>	<u>17.500</u>
	Subtotal C		<u>190.000</u>	<u>190.000</u>
	Total General		<u>910.000</u>	<u>980.000</u>

(b) Queda entendido, que los gastos de la segunda etapa del Programa sólo serán cubiertos a los Consultores en el caso de que, conforme a lo dispuesto en la Sección 1.02(b), se lleven a cabo los trabajos correspondientes a dicha etapa. En caso de que el INDE y el Banco no autoricen la realización de dichos trabajos, la parte correspondiente de los Fondos será cancelada.

Sección 3.04. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete a proveer oportunamente y a través del INDE, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa, en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. Forma de desembolso de los Fondos. (a) El Banco hará el desembolso de los Fondos al Gobierno, a través del INDE, a medida que éste lo solicite y justifique a satisfacción del Banco, para el pago de los gastos imputables a los Fondos. Previamente al primer desembolso, el INDE deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) una solicitud por escrito; (ii) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas, (iii) una copia del proyecto de contrato a suscribirse con el experto individual y/o la firma consultora o entidad especializada, y (iv) un cronograma para la realización del aporte del Gobierno a que se refieren las Secciones 3.02 y 3.03.

(b) A solicitud del INDE y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá constituir dos fondos rotatorios con cargo a los Fondos: uno en dólares canadienses que no excederán de CD\$105.700 (ciento cinco mil secientos dólares canadienses) y el otro en quetzales, que no excederá del equivalente de US\$45.300 (cuarenta y cinco mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América). El INDE deberá utilizar dichos fondos rotatorios para cubrir los gastos del Programa imputables a los Fondos. Previamente a la constitución de dichos Fondos, el INDE deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a los Fondos durante un lapso de dos meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente dichos fondos rotatorios a medida que se utilicen los recursos, si el INDE así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo a dichos fondos con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que todo desembolso que se efectúe para el pago de trabajos de la firma consultora o entidad especializada correspondientes a la segunda etapa del Programa será

imputable a la parte de los fondos que conforme a lo dispuesto en la Sección 3.01(c)(ii) se otorga sobre bases de recuperación contingente.

(e) Queda entendido asimismo que el último desembolso para pagos al experto individual o a la firma consultora o entidad especializada, que no será inferior al 10% del monto de la suma que por concepto de honorarios se convenga con uno u otra, estará sujeto a la aceptación por parte del INDE y del Banco del respectivo informe final.

Sección 3.06. Monedas para los desembolsos. Conforme a lo dispuesto en la Sección 3.01(a), el Banco hará el desembolso de los Fondos: (a) en dólares canadienses en la parte de los Fondos que se desembolsará con cargo al Fondo Canadiense para la Preparación de Proyectos de Desarrollo, o sea hasta la suma de CD\$1.057.000 (un millón cincuenta y siete mil dólares canadienses), y (b) en quetzales en la parte de los Fondos que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, o sea hasta el equivalente de US\$453.000 (cuatrocientos cincuenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América).

Sección 3.07. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de los quetzales en que se desembolsará una parte de los Fondos, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con la República de Guatemala.

Sección 3.08. Uso de los Fondos. Sólo podrán usarse los Fondos para el pago de bienes y servicios de Consultores provenientes del territorio de Canadá o de Guatemala. Sin embargo, el Banco podrá autorizar la contratación de Consultores provenientes de otros países en desarrollo que sean miembros del Banco y, con la concurrencia de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, de otros de sus países miembros, si considera que tales contrataciones resultan más ventajosas para el Gobierno.

Sección 3.09. Plazo de desembolso. El monto de los Fondos sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cuarenta meses, contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender en cualquier momento los desembolsos de los Fondos si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos.

Sección 3.11. Recuperación contingente de parte de los Fondos. (a) Las sumas de hasta CD\$518.000 (quinientos dieciocho mil dólares canadienses) y de hasta el equivalente de US\$222.000 (doscientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América), a que se refiere la Sección 3.01(c)(ii) se otorgan sujetas a la condición de que serán reembolsables si el Gobierno obtiene del Banco o de otra fuente externa de financiamiento algún préstamo para la realización de cualquier proyecto o programa relacionado con el Programa. En caso de un financiamiento por el Banco, la suma antes mencionada será cargada al préstamo correspondiente y serán aplicables las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato de préstamo. Si el financiamiento proviene de otra fuente, el Gobierno se compromete a gestionar que se incluya el monto de la mencionada suma en el préstamo respectivo y que ese monto sea pagado al Banco en una sola cuota al recibo del primer desembolso de tal préstamo.

(b) Las sumas mencionadas en el párrafo (a) anterior se denominarán proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas.

(c) Todo desembolso de dichas sumas será adeudado por su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha en que hubiere sido efectuado, según los procedimientos que el Banco utilice para sus préstamos en el momento del desembolso respectivo.

Sección 3.12. Recibo. A solicitud del Banco, el Gobierno suscribirá y entregará a aquél, a la finalización de los desembolsos de los Fondos, un recibo en la forma que determine el Banco, que represente la suma desembolsada. En dicho recibo se hará constar que la parte de los Fondos a que se refiere la Sección 3.01(c)(ii) será reembolsable en los términos de la Sección 3.11 del presente Convenio.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidades responsables. Para los efectos de este Convenio, las unidades responsables serán:

- (a) Por el Gobierno, el INDE.
- (b) Por el Banco, la División 2, Región I del Departamento de Operaciones.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión del trabajo de los Consultores que lleve a cabo el INDE, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de su Representación en Guatemala y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

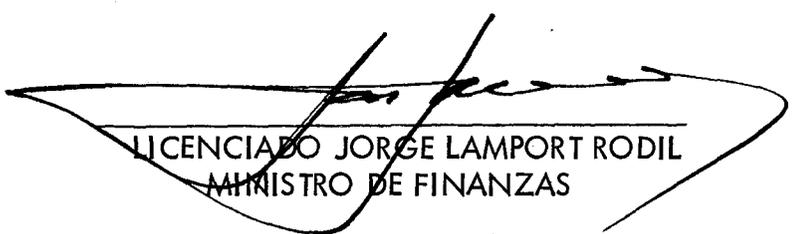
Sección 4.03. Justificación de gastos. El Gobierno se compromete a presentar al Banco, por intermedio del INDE y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de los Fondos, una justificación de los gastos efectuados con cargo a los mismos y al aporte realizado con sus propios recursos para la realización del Programa. Dicha justificación deberá estar dictaminada en su parte financiera y contable, por auditores a satisfacción del Banco.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de los Fondos por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 25 de enero de 1977.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



LICENCIADO JORGE LAMPORT RODIL
MINISTRO DE FINANZAS



Antonio Ortiz Mena
Presidente

ANEXO A

LISTA DE EXPERTOS DE LA FIRMA CONSULTORA
O ENTIDAD ESPECIALIZADA

	<u>Primera etapa</u>	<u>Segunda etapa</u>
	(meses/experto)	
Experto en Planificación de Recursos Hidráulicos (Jefe de los Expertos)	12	12
Experto en Geología	-	12
Ecólogo	6	-
Experto en Evaluación Económica de Proyectos	6	12
Experto en Planificación Física y Servicios	6	12
Sociólogo	12	6
Economista Agrario o Ingeniero Agrónomo	12	6
Expertos de corta duración en los campos de Economía Agraria, Mercadeo, Turismo, Transporte, Hidrología, Ecología, Diseño de Obras Hidráulicas	12	12
Experto en Preparación de Metodología de Evaluación "Ex-Post" de Proyectos	-	6
Sociólogo	6	-
Experto Antropólogo o Arqueólogo	6	-
Experto en Análisis de Sistemas	6	-
Ingeniero de Diseño	-	6
Especialista en Comercio Agrícola	-	6
Especialista en Desarrollo del Turismo	-	6
Especialista en Planificación de Transporte	<u>6</u>	<u>-</u>
Total	90	96

ANEXO B

TERMINOS DE REFERENCIA

I. EXPERTO INDIVIDUAL (COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA)

Este experto en consulta con el Jefe del Programa, asesorará al INDE en todos los asuntos relacionados con:

- (1) La identificación, selección y adjudicación de los servicios de consultoría descritos en la Sección 1.02 de este Convenio.
- (2) La elaboración y negociación de los contratos para la primera y la segunda etapas con la firma o entidad que resulte seleccionada por el INDE de conformidad con los términos de referencia, los plazos y presupuestos establecidos en el Convenio.
- (3) La identificación, selección y contratación de consultores individuales y técnicos nacionales vinculados con este Programa, cuando así lo solicite el INDE.
- (4) La supervisión y coordinación de todos los trabajos que ejecutará la firma o entidad ya mencionada, velando por el adecuado cumplimiento de los términos de referencia descritos y los plazos señalados en el Convenio.
- (5) La entrega oportuna de los informes dentro de los plazos previstos en el Convenio.
- (6) Presentarse a la sede del Banco al comienzo y al término de su contrato para sendos "briefing" y "debriefing".

Características requeridas del Coordinador General

- (1) Dominio de los aspectos técnicos y prácticos vinculados con la planificación regional y experiencia en trabajos de desarrollo de cuencas de uso múltiple.
- (2) Profundo contacto con un ejemplo concreto de dicho desarrollo regional y habilidad demostrada para identificar tanto los parecidos como las diferencias entre dicho ejemplo y el proyecto de Chixoy.
- (3) Experiencia sustancial en la administración de un programa que envuelve la coordinación tanto de expertos extranjeros como de funcionarios públicos locales.
- (4) Hablar y escribir con fluencia en los idiomas español e inglés.
- (5) Capacidad para coordinar el desarrollo regional con los programas de rescate arqueológico, asentamiento agrícola y con la evaluación socioeconómica ex-post.

II. FIRMA CONSULTORA O ENTIDAD ESPECIALIZADA

Primera etapa

Preparar un plan de desarrollo regional integral de corto y mediano plazo, incluyendo la definición de políticas e identificación de inversiones que requieran financiamiento de los organismos internacionales, vinculados con los proyectos seleccionados como prioritarios:

- (i) Recopilar, clasificar, examinar e integrar toda la documentación e información básica existente referente al área de estudio.
- (ii) Definición del área de influencia de la Cuenca y determinación de prioridades geográficas y sectoriales para impulsar su desarrollo:

El análisis sectorial deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Sociología y servicios

- Demografía y problemas humanos
- Problemas sanitarios
- Educación básica
- Enseñanza técnica
- Artesanía
- Determinación y clasificación de la población que puede ser económicamente activa
- Problemas de empleo y subempleo

(b) Infraestructura

- Sistema vial y fluvial
- Urbanismo
- Abastecimiento de agua
- Electricidad (Electrificación Rural)

(c) Recursos naturales

- Prospección minera
- El recurso agua
 - a. uso del agua
 - b. aprovechamiento hidroeléctrico
 - c. riego
 - d. agua potable
 - e. disposición de desechos
- Erosión y conservación de cuenca

(d) Desarrollo agropecuario

- Determinación de las zonas cultivadas en la actualidad y clasificación según tipo de cultivo
- Determinación de otras zonas cultivadas
- Estudio general de suelos a fin de determinar los planes de cultivo
- Plan de cultivo que incluya un programa de diversificación agrícola y rotaciones de cultivo
- Análisis de la estructura agraria de la zona, que incluya información acerca del grado de concentración parcelaria
- Plan de Asistencia Técnica a los beneficiarios del programa orientado a incrementar los rendimientos agrícolas en la forma prevista en el Plan de Cultivos
- Plan de crédito agrícola considerando las fuentes de recursos
- Establecimiento de cooperativas agrícolas para la mejor comercialización de los productos
- Plan para el posible riego de algunas zonas por gravedad o bombeo
- Plan para la protección de las riveras del área agrícola
- Estudio de la comercialización de los diferentes productos agrícolas a producirse en el área, e instalaciones de almacenamiento que se requieran
- Plan de industrialización de productos agropecuarios de la zona
- Estudio para el adiestramiento y empleo de la mano de obra agrícola excedente

(e) Promoción industrial

Análisis de la posibilidad de establecimiento de industrias en la zona.

(f) Recreación, turismo y pesca, desarrollo y protección de la vida silvestre

(g) Proyectos de colonización

Análisis de proyectos existentes y determinación de nuevos proyectos

(h) Control de la Cuenca

- Control de la erosión mediante cambio de la forma de cultivo, métodos de cultivo y reforestación
- Instalación de una densa red meteorológica e hidrométrica en toda la cuenca para el mejor control y operación de los proyectos hidroeléctricos y eventuales zonas de riego.

- (iii) Integrar los proyectos existentes con las nuevas oportunidades de inversión indicados en (ii), compatibilizando y optimizando el conjunto en función de los objetivos y limitantes del desarrollo a nivel del área y del país. La optimización se referirá tanto a la identificación y caracterización de proyectos, como a la selección de alternativas para su ejecución. (Análisis de sistemas).
- (iv) Preparar un plan de reasentamiento campesino, preferentemente de las familias que habitan la zona que será inundada por el embalse del proyecto hidroeléctrico de Pueblo Viejo.
- (v) Preparar un programa de rescate de restos arqueológicos en la zona que será afectada por la construcción del proyecto hidroeléctrico de Pueblo Viejo.

Segunda etapa

Consolidar el desarrollo regional propuesto en la Fase I mediante la preparación de estudios de factibilidad:

- (vi) Para los proyectos seleccionados como prioritarios, se preparará (a) los estudios de factibilidad incluyendo sus aspectos institucionales, técnicos, económicos, financieros y legales, y (b) la documentación necesaria para solicitar su financiamiento a los organismos internacionales, de acuerdo con las guías vigentes para la preparación de las solicitudes correspondientes.
- (vii) Repetir el análisis de sistemas para fijar prioridades relativas y compatibilizar los objetivos de acuerdo a las limitaciones ("constraints").
- (viii) Asimismo, en esta etapa se preparará una metodología de evaluación económica "ex-post" del impacto del proyecto hidroeléctrico de Pueblo Viejo en el desarrollo del país y de la Cuenca en particular.